

DECRETO No. 047
Febrero 08 de 2016

**"POR LA CUAL SE CONCEDE UNA COMISIÓN DE SERVICIOS A UN
SERVIDOR PÚBLICO DOCENTE PARA DESEMPEÑARSE COMO DOCENTES
TUTORES, AL SERVICIO DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS
DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE PALMIRA"**

El Alcalde Municipal de Palmira Valle, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las que le confiere el Artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, el Artículo 91 de la Ley 136 de 1994, el Decreto 2277 de 1979, Decreto Ley 1278 de 2002, Ley 715 de 2001 y sus Decretos Reglamentarios, y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Educación Nacional ha diseñado el Programa de Transformación de la Calidad Educativa en desarrollo de las políticas educativas definidas en el Plan Nacional de Desarrollo "Prosperidad Para Todos" y el Plan Sectorial de Educación 2015 "Educación de Calidad: El Camino para la Prosperidad":

Que los objetivos del Programa de Transformación de la Calidad Educativa se encuentran directamente vinculados con el ejercicio de la función docente y en consecuencia persiguen mejorar los aprendizajes y desempeños de los estudiantes de Educación Básica Primaria en las áreas de Lenguaje y Matemáticas.

Que mediante la convocatoria Nacional 2014 para docentes Tutores, el Ministerio de Educación Nacional y el Programa para la Excelencia Docente y Académica: Todos a Aprender, en la que participaron todos los docentes quienes cumplieron con el perfil requerido por el programa, independientemente si pertenecen al sector oficial o privado.

Que la docente MARÍN BELTRÁN MARTHA PATRICIA identificada con la cedula de ciudadanía No. 66825261, superó de manera satisfactoria el proceso de selección de tutores y ha manifestado su interés para desempeñarse en la Secretaría de Educación de esta entidad territorial, ejerciendo actividades oficiales relacionadas con su participación en la puesta en marcha del Programa de Transformación de la Calidad Educativa.

Que con el fin de garantizar la continuidad del Programa Todos a Aprender y para efectos de garantizar la calidad de la educación como derecho fundamental y que el educador pueda desarrollar las actividades previstas en este Programa, se hace necesario otorgar comisión de servicios a partir del día 10 del mes de Febrero de 2016 hasta el día 31 de Diciembre de 2016, evidenciándose en los objetivos del referido programa su relación con las funciones y el perfeccionamiento pedagógico del docente.

En mérito de lo expuesto,

DECRETO-047

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Conferir comisión de servicios a la Docente MARÍN BELTRÁN MARTHA PATRICIA identificada con la cedula de ciudadanía No. 66825261, para que desarrolle las labores de tutoría pedagógica y docente correspondientes al Programa de Transformación de la Calidad Educativa, funciones que serán desarrolladas bajo la orientación de la Secretaría de Educación de Palmira, a partir del día 10 de febrero de 2016 hasta del día 31 de Diciembre de 2016, por los considerandos anotados.

ARTÍCULO SEGUNDO. Durante el término de la comisión el servidor tendrá derecho a recibir la remuneración de conformidad con el Decreto de Salarios que le corresponda según su régimen estatutario.

ARTÍCULO TERCERO: Si con ocasión de la presente comisión se generan viáticos, gastos de transporte o de viaje, los mismos serán cancelados de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 6° del Decreto 954 de 2011 y normas que lo modifiquen.

ARTÍCULO CUARTO: Dentro de los (8) días siguientes a la terminación de la comisión, los docentes mencionados en la presente resolución, deberán presentar ante el funcionario que la ETC. ha designado como coordinador del programa, un informe sobre las actividades desarrolladas, de conformidad con lo señalado en el Artículo 81 del Decreto 1950 de 1973.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez finalizado el término dispuesto en la presente comisión, los educadores deberán presentarse ante los rectores de los establecimientos educativos, en los cuales venían desempeñándose y asumirán las funciones que desarrollaban al momento de iniciar sus labores como docentes tutores.

PARÁGRAFO. El rector o director del establecimiento debe garantizar la asignación de funciones al educador que se reintegra al establecimiento de que trata este artículo

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Despacho de la Alcaldía Municipal de Palmira – Valle del Cauca, Ocho (08) días del mes de Febrero de dos mil Dieciséis (2016).



JAIRO ORTEGA SAMBONI
Alcalde Municipal

Redactó: *Sury Andrea Botero Velasco – Auxiliar Administrativo Grado 02*
Transcribió: *Antonio José Ochoa Betancourt – Técnico Administrativo 01*
Revisó: *José Gabriel Girón Orejuela - Director Administrativo 01*
Aprobó: *Fernando Ríos Hernández – Secretario de Educación Municipal*

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
PBX.2709500 Ext. 2201

